



DECRETO EXENTO N° 002757 /2188

ANGOL,

06 DIC 2023

VISTOS:

- a) Decreto Supremo N°100 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile;
- b) D.F.L. N° 1-3063 de junio de 1980 del Ministerio del Interior, sobre servicios traspasados a las Municipalidades;
- c) D.F.L N° 1 del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial el 26.07.2006, que fijó el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- d) Convenio de Colaboración entre Ilustre Municipalidad de Angol y la Fundación CMPC;
- e) Convenio suscrito y visado por la Dirección Jurídica y la Dirección de Control de la Ilustre Municipalidad de Angol;
- f) La facultad que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

La necesidad de conexión con la naturaleza, para alumnos desde 3º a 6º Básico, mejorando distintos aspectos de aprendizaje, alineadas al currículum nacional, que permitan conocer el bosque y aprender la forma en que las personas, comunidades y la sociedad interactúa con ellos ;

DECRETO:

1. Apruébese Convenio de Colaboración suscrito entre Ilustre Municipalidad de Angol representado por su Alcalde titular Sr. Enrique Neira Neira y la Fundación CMPC representada por las Sras. Carolina Andueza Fabani y Marcela Rubio Urría;
2. El presente Convenio se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 2 de ellos en poder de cada parte.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ALVARO URRA MORALES
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE ANGOL

**CONVENIO DE COLABORACIÓN**

En Santiago de Chile, a 06 de noviembre de 2023, entre **Fundación CMPC**, Rol Único Tributario N°75.764.900-4, representada por doña Carolina Inés Andueza Fabani, cédula de identidad N° [REDACTED], y doña Marcela Rubio Urria, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], domiciliados para estos efectos en Agustinas 1343, piso -1, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "CMPC", y la **Ilustre Municipalidad de Angol**, Rol Único Tributario N° 69.180.100-4, representada por don José Enrique Neira Neira, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], domiciliado para estos efectos en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, de la comuna y ciudad de Angol, en adelante la "Municipalidad", conjuntamente con CMPC referidos como las "Partes" e individualmente como la "Parte", se ha celebrado un convenio de colaboración, en adelante "el Convenio", bajo los términos y condiciones que se indican a continuación:

1.

Fundación CMPC desarrolla el programa "La escuela del Bosque" que tiene por objetivo:

- Ofrecer experiencias de aprendizaje, alineadas al currículum nacional, que permitan conocer el bosque y aprender la forma en que las personas, comunidades y la sociedad interactúan con ellos.
- Relacionar a los estudiantes de forma directa con los bosques, para generar experiencias activas que les permitan explorar y entender el rol que juegan los bosques en nuestro país.



Conforme lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 18.695, las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la Educación y la Cultura.

En virtud del presente Convenio la Fundación CMPC se compromete a la ejecución de las acciones que se describen más adelante.

Por su parte, la Municipalidad a través de la DEM tiene interés en colaborar en el desarrollo del programa "La Escuela del Bosque" dentro de su comuna.



2. OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Dentro del marco del presente Convenio, la Municipalidad se compromete a otorgar los siguientes derechos a CMPC:

1. Entregar a Fundación CMPC la información respecto a los datos de contacto institucionales del equipo directivo de las escuelas participantes.
2. Ayudar en las gestiones de coordinación con las escuelas, así como facilitar la presentación del programa, la entrega de información de parte de las escuelas sólo el nombre completo y RUT de los estudiantes y la selección de escuelas participantes, permitiendo así un adecuado desarrollo del Programa "La Escuela del Bosque".
3. La Municipalidad se hace responsable de realizar las denuncias correspondientes ante la ocurrencia de hechos constitutivos de delito, conforme lo dispuesto en el artículo 175 del Código Procesal Penal, sin perjuicio que CMPC realice la gestión por su parte.
4. Los establecimientos favorecidos con el presente convenio se obligarán a tramitar las autorizaciones, seguros y otros antecedentes que sean necesario para la ejecución de los programas del convenio.
5. La Municipalidad se obliga a designar una contraparte técnica del presente convenio de colaboración.

Finalmente, la Municipalidad se obliga a que cualquier material que contenga o haga referencia a CMPC, deber ser previamente aprobado por este último para efectos de su utilización.

3. OBLIGACIONES DE CMPC

Por otra parte, las obligaciones asumidas por CMPC en virtud del siguiente Convenio son las siguientes:

1. Financiar el costo total del programa "La Escuela del Bosque" a desarrollar en las escuelas en la comuna de Angol.
2. Realizar las siguientes actividades del programa:

Fundación CMPC comenzará la ejecución del programa "La Escuela del Bosque" en las primeras escuelas seleccionadas en el mes de noviembre de 2023.

El programa se desarrollará en forma presencial y contemplará las siguientes actividades y compromisos:



1. Trabajo con equipo directivo y profesores:
 - a. Taller en la escuela, de una duración aproximada de 60 minutos.
 - b. Experiencia en el Bosque, de una duración aproximada de 4 horas.

2. Trabajo con alumnos de 3º a 6º Básico. Para cada uno de los cursos se desarrollarán las siguientes actividades:
 - a. Evaluación diagnóstica.
 - b. Taller 1: actividad en la escuela. Tiempo de duración: 90 minutos.
 - c. Taller 2: Salida a terreno: Tiempo de duración: 4 horas.
 - d. Taller 3 actividad en la escuela. Tiempo de duración: 90 minutos.
 - e. Evaluación de salida.

3. Compromiso por parte de Fundación CMPC:
 - a. Recursos y material didáctico.
 - b. Traslados para la salida a terreno.
 - c. Profesionales capacitados para la ejecución de las actividades.

4. Compromiso de parte de las escuelas:
 - a. Compromiso de participación en todo el programa.
 - b. Flexibilidad de horarios para organizar los talleres con los estudiantes.
 - c. Gestión con profesores y estudiantes.
 - d. Gestión con apoderados para permisos correspondientes.
 - e. Apoyo de profesores para aplicar evaluaciones diagnósticas y de salida.
 - f. Disposición de espacios físicos para realizar talleres.

4. VIGENCIA

El Convenio comenzará a regir en la fecha de su suscripción y tendrá vigencia de 3 años hasta el día 31 de diciembre de 2026, o en fecha posterior, en caso de no encontrarse a esa fecha cumplidas la totalidad de las obligaciones establecidas para las partes en el presente Convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente Convenio se renovará automáticamente por períodos de 4 años, si ninguna de las Partes manifiesta a la otra, su intención de darle término con una anticipación de al menos 30 días previos a la fecha efectiva de término del Convenio o de sus prórrogas, al respecto no procederá lugar a pago de indemnización alguna.

Por otra parte, ambas partes podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, sin necesidad de expresión de causa, ni pago de indemnización alguna, previo aviso a la otra parte, de 30 días de anticipación a la fecha efectiva de término.



5.

DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL



Las partes se comprometen a realizar todas las acciones que sean necesarias con el objeto de salvaguardar los derechos de propiedad intelectual de cada una de ellas. Cada parte es titular respecto de los productos que serán utilizados, tales como publicaciones y logos.



La Municipalidad se obliga a respetar dicha propiedad y a actuar de forma diligente durante todas las actividades relacionadas a la promoción y realización del proyecto, tales como publicaciones, anuncios escritos u orales en cualquier medio de prensa, nacional o internacional.

Toda utilización de la propiedad intelectual de CMPC o de sus empresas relacionadas deberá ser autorizada previamente y por escrito por CMPC.

Asimismo, la Municipalidad se compromete, siempre que el caso lo amerite, que al utilizar materiales de marcas o con logotipos de propiedad de CMPC o de sus empresas relacionadas respetando siempre sus políticas y condiciones internas aplicables a esta materia; del mismo modo se compromete CMPC a respetar las políticas y condiciones de la Municipalidad, en el uso de información, logos u otros antecedentes de la Municipalidad de Angol y de la DEM y los establecimientos educacionales que de ella dependen.

6.

RELACIÓN ENTRE PARTES

Las partes declaran que el presente Convenio no da lugar, ni lo dará, en el futuro, a relación laboral alguna, puesto que no podrá entenderse que existe un vínculo de subordinación ni de dependencia, entre la Municipalidad o los trabajadores, contratistas o subcontratistas de éste y CMPC, ni viceversa.

La Municipalidad garantiza que CMPC no se hará responsable del incumplimiento, por parte de la Municipalidad, de sus obligaciones laborales y de seguridad social respecto al personal de ésta que participe en el desarrollo de los eventos relacionados con este Convenio. La Municipalidad se obliga a indemnizar y mantener indemne a CMPC de toda y cualquier acción, reclamo y demanda que resulte de dichas obligaciones de la Municipalidad. Así como también, la Municipalidad no se hará responsable de los incumplimientos contractuales y/o laborales en que pudiere incurrir CMPC durante la ejecución del presente convenio de colaboración.



7. CONFIDENCIALIDAD

Es condición esencial del presente Convenio la confidencialidad. Para los efectos del presente convenio, “Información Confidencial” significa cualquier información revelada por una “Parte Informante” a una “Parte Receptora” con motivo del presente Convenio.

El término Información Confidencial no comprenderá cualquier información que esté a disposición del público general, o posteriormente a la celebración del presente acuerdo se ponga a disposición del público general, salvo en cuanto tal disposición sea consecuencia de un incumplimiento de los dispuesto por el presente convenio o que haya sido autorizada su revelación por la respectiva parte informante, por escrito.

Las partes se obligan a mantener en estricta confidencialidad y a no revelar a ningún tercero la Información Confidencial. Esta obligación comprende también, sin que ello importe limitación, el deber de adoptar todas las medidas razonablemente adecuadas para impedir el acceso por cualquier tercero a la Información Confidencial, y el deber de mantener en un ambiente restringido y seguro todo soporte material, tecnológico, digital o magnético que pudiere contener Información Confidencial.

Asimismo, ninguna de las partes podrá publicar o revelar a terceros, ya sea en forma directa o indirecta, oral o escrita, sin previo acuerdo de la otra parte, los acuerdos, términos y condiciones del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos precedentes, no constituirá incumplimiento de este Convenio la revelación en que incurra una Parte Receptora en cuanto sea necesario que sea conocida por empleados o representantes de sus empresas relacionadas (en la medida que se ajusten expresamente a las obligaciones de confidencialidad aquí establecidas) o sea requerida por alguna autoridad pública competente, o en cuanto se encuentre obligada a revelar la Información Confidencial por disposición legal o regulatoria aplicable. Tratándose de una autoridad pública competente, o en cuanto se encuentra obligada a revelar la Información Confidencial por disposición legal o regulatoria aplicable, no constituirá incumplimiento de este Convenio la revelación en que incurra una Parte Receptora en el entendido que antes de revelar la Información Confidencial, deberá notificar inmediatamente a la Parte Informante del requerimiento de la autoridad (a menos que dicha notificación previa se encuentre prohibida). En tal evento, si la Parte Informante no obtuviere una resolución judicial u otro recurso legal apropiado en contra de tal revelación antes de que ésta



deba llevarse a cabo, o la obtención de cualquier autorización en dicho sentido no fuere posible por estar obligada la Parte Receptora a revelar dicha información, la Parte Receptora obligada a revelar la Información Confidencial deberá proporcionar única y exclusivamente aquella porción de Información Confidencial que sus asesores legales de buena fe consideren legalmente indispensable para el cumplimiento de la orden de la autoridad respectiva, mediante opinión formulada por escrito. En este evento, la Parte Receptora obligada a revelar tal porción de Información Confidencial deberá informar detalladamente por escrito a la Parte Informante acerca de la Información Confidencial revelada, adjuntando copia de la referida opinión formulada por sus asesores legales.



Si alguna de las partes incumpliere las obligaciones impuestas en este Convenio por una causa que le fuere imputable, la parte no afectada por tal circunstancia estará facultada para poner término al presente Convenio de manera anticipada y a exigir la indemnización de los perjuicios que correspondiere, incluyendo las costas, más intereses y reajustes.

8. COMUNICACIONES



Todo aviso o comunicación que cualquiera de las partes pretenda entregar a la otra, deberá efectuarse por escrito, mediante carta certificada o bien mediante la entrega personal de los comunicados a las direcciones que se indican más abajo.

También se admitirán para los efectos indicados en la presente cláusula, avisos y comunicaciones a los correos electrónicos que se señalarán a continuación.

Los avisos o comunicaciones efectuados de una manera distinta a las indicadas anteriormente, se entenderán no efectuadas, salvo ratificación expresa o tácita del receptor de éstas.

Deberán informarse las partes, cualquier cambio de dirección o correo electrónico, mediante las formas señaladas precedentemente.

FUNDACIÓN CMPC:

Nombre: Maite Artiagoitia Alti

Dirección: Agustinas 1343, comuna y ciudad de Santiago.

E-Mail: [REDACTED]



MUNICIPALIDAD DE ANGOL:

Nombre: Jorge Leonardo Espinoza Nualart

Dirección: Lautaro N°89 Angol

E-Mail: [REDACTED]

9. MODIFICACIONES

Cualquier modificación que las partes acuerden introducir al Convenio, deberá hacerse por escrito bajo la forma de un anexo, el cual deberá ser firmado por ambas partes.

10. DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para todos los efectos legales del presente Convenio, éste se regirá exclusivamente por las leyes de la República de Chile. Al efecto, ambas partes señalan como su único domicilio la ciudad de Angol y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

11. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N°20.393

a) La Municipalidad declara que éste, o en su caso, sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes legales o quienes realizan actividades de administración y supervisión y trabajadores no han sido condenados, no se encuentran bajo acusación formulada en su contra, y tampoco están siendo investigados por ninguno de los delitos señalados en el artículo 1 de la Ley N° 20.393 en el territorio nacional o en el extranjero

b) La Municipalidad declara conocer que CMPC, ha implementado un Modelo de Prevención de Delitos el cual se encuentra descrito en la Política de Prevención de Delitos de CMPC (la "Política") y se obliga a cumplir plena y oportunamente con todas las exigencias contenidas en dicho modelo y en la Política de Integridad – Probidad Corporativa (ambos disponibles en el sitio web www.cmpc.com) y se obliga a cumplir plenamente con las normas y controles dispuestos en dicho modelo a partir de la suscripción del presente documento.

c) La Municipalidad se obliga a cumplir íntegra y oportunamente con toda la normativa cuya finalidad sea prevenir o sancionar el cohecho, el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo, el soborno entre particulares, la negociación incompatible, la receptación, la apropiación indebida, la administración desleal, los delitos de la Ley general de pesca y demás delitos



que en lo sucesivo se incorporen a la Ley N° 20.393, por la cual se establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

d) La Municipalidad declara haber adoptado su propio Modelo de Prevención de Delitos de conformidad con el artículo 4º de la Ley N° 20.393 o que, al menos, que ha establecido los mecanismos de dirección y supervisión necesarios para evitar la comisión de los delitos establecidos en el artículo 1º de la Ley N° 20.393.

e) La Municipalidad declara que CMPC, fue debidamente informada del uso al que se destinara el beneficio otorgado por el presente contrato y se obliga a utilizarlo únicamente para los fines señalados en éste. Está prohibida la destinación de los recursos que se reciben a la realización o financiamiento de actividades contrarias a las leyes, a los derechos fundamentales y normas constitucionales, especialmente el cohecho de empleados públicos nacionales o extranjeros, y el financiamiento del terrorismo en cualquiera de sus formas.

f) La Municipalidad declara conocer que CMPC, ha dispuesto una línea de denuncias anónima y confidencial disponible en el sitio web lineadenuncia.cmpc.cl para que las contrapartes, colaboradores y terceros en general, reporten de manera inmediata las actividades o conductas, que constituyan o puedan constituir una violación a la legislación vigente, a los principios o valores de CMPC, a su Código de Ética, a su Modelo de Prevención de Delitos, a su Política de Integridad – Probidad Corporativa o a su Programa de Libre Competencia.

g) En caso de que la Municipalidad tuviere noticia de la ocurrencia de hechos que actual o potencialmente pudieren impactar de cualquier forma a CMPC en su responsabilidad penal, civil, imagen o prestigio, deberá informar de inmediato de este hecho a CMPC, sin perjuicio de tomar todas las medidas necesarias para evitar, hacer cesar o mitigar estos efectos.

h) La Municipalidad se compromete a entregar a CMPC toda la información que esta le requiera en el marco de las investigaciones internas que lleve a cabo, sean estas de carácter meramente preventivo o cuando se indague sobre hechos constitutivos de delito, sea que estas investigaciones tengan carácter sistemático o aleatorio.

i) La Municipalidad declara conocer que las declaraciones y compromisos establecidos en la presente cláusula han sido esenciales para el otorgamiento del beneficio por parte de CMPC, y su falsedad o incumplimiento le dará derecho a CMPC a ejercer las acciones legales correspondientes y viceversa.



12. PERSONERÍAS



La personería de las señoras Carolina Andueza Fabani y Marcela Rubio Urria para representar a FUNDACIÓN CMPC, consta de escritura pública otorgada con fecha 03 de julio de 2020, en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash.

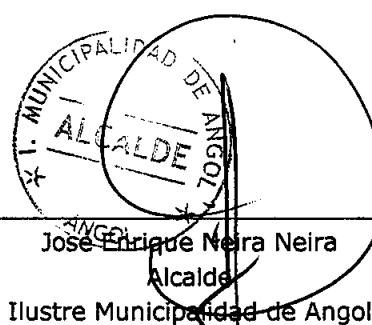
La personería del Alcalde don JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA para representar a la Ilustre Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio N°4044 de fecha 29.06.2021 de la Municipalidad de Angol.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.



Carolina Andueza Fabani
p.p. FUNDACIÓN CMPC

Marcela Rubio Urria
p.p. FUNDACIÓN CMPC



José Enrique Neira Neira
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Angol